

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

Mérida, Yucatán, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01429320**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a la cual recayó el folio número **01429320**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“FAVOR DE INFORMAR EN FORMA DESGLOSADA UN LISTADO DE TODAS LAS PERSONAS QUE LABARON (SIC) EN DICHA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE CONTENGA

- 1) EL NOMBRE COMPLETO
- 2) NOMBRE DEL PUESTO O ENCARGO
- 3) EL MONTO DE SU SALARIO O REMUNERACIÓN MENSUAL NETO Y BRUTO
- 4) PERIODO DE INICIO Y TERMINO (SIC) DEL ENCARGO
- 5) TIPO DE TRABAJADOR (NOMBRAMIENTO, CONFIANZA, CONTRATO O PLAZA)
- 6) LA VÍA POR LA CUAL SON NOMBRADOS.

SI HAY VACANTES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, FAVOR DE ESPECIFICARLO, MENCIONADO LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DENTRO DEL MISMO LISTADO. SE LES PIDE, DE SER POSIBLE, ENVIAR DICHA INFORMACIÓN EN ARCHIVO EXCEL Y PDF.

GRACIAS.”

SEGUNDO.- El día diecinueve de noviembre del año inmediato anterior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado con base a lo manifestado por el Jefe del Departamento de Administración y Operaciones, quién señaló lo siguiente:

“...

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

ME PERMITO INFORMARLE, QUE EN ESTA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES NO SE GENERA UN DOCUMENTO QUE CONTENGA TODOS LOS DATOS SOLICITADOS POR EL CIUDADANO, POR LO QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CRITERIO 03/17 ÉPOCA SEGUNDA, MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TEMA ATENCIÓN A SOLICITUDES, APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO TANTO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL SISTEMA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII -'LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN, FRACCIÓN X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, FRACCIÓN XI- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.' DISPONIBLE PARA SU CONSULTA MEDIANTE EL SIGUIENTE LINK:
[HTTPS://CONSULTAPUBLICAMX.INAI.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSULTAPUBLICA.XHTML](https://CONSULTAPUBLICAMX.INAI.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSULTAPUBLICA.XHTML)

..."

TERCERO.- En fecha diez de diciembre del año anterior al que transcurre, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión, contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

“...NO SE LE PIDE A LA DEPENDENCIA QUE ‘ELABORE’ NADA, SOLO QUE BRINDE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTENTE Y QUE ES SU OBLIGACIÓN ENTREGAR SEGÚN LA LEY GENERAL Y LA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, SON DATOS EXISTENTES. ES TODAVÍA MAS PENOSO QUE EL DOCUMENTO ESCANEADO CON LAS INSTRUCCIONES PARA QUE EL CIUDADANO BUSQUE COMO PUEDA LA INFORMACIÓN, ESTÉ BORROSO Y POCO CLARO, NI SIQUIERA PUEDEN CREAR UN DOCUMENTO PDF CORRECTAMENTE...”

CUARTO.- Por auto emitido el día once de diciembre de dos mil veinte, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo emitido en fecha quince de diciembre del año inmediato anterior, el Comisionado Ponente acordó tener por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, recaída a la solicitud de acceso con folio 01429320, realizada ante la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha diecisiete de diciembre del año anterior al que transcurre, se notificó tanto a la autoridad parte recurrente como al Sujeto Obligado, mediante correo electrónico, el acuerdo señalado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, con el oficio número IYEM-DGE-JUR-UT-001/2021 de fecha siete de enero de presente año, y documentales adjuntas; documentos de mérito remitidos por el Sujeto Obligado, mediante los cuales rinde alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro en cita, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio 01429320; igualmente, en virtud que dentro del término concedido a la parte recurrente no realizó manifestación alguna se declaró precluido su derecho; ahora bien, del estudio efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia en cita, se advirtió que su intención versó en reiterar su respuesta inicial, pues manifestó que debido a que la información se encontraba publicada en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, proporcionó al recurrente una liga electrónica, así como los pasos a seguir para la consulta de la información solicitada, remitiendo para apoyar su dicho, las documentales descritas al proemio del citado acuerdo; asimismo, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

OCTAVO.- En fecha veintitrés de febrero del año en curso, se notificó tanto al Sujeto Obligado como a la parte recurrente, a través de los estrados de este Organismo Autónomo, el proveído citado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 01429320, se observa que la parte recurrente requirió lo siguiente: **Listado desglosado de todas las personas que laboran en dicha institución u organismo que contenga: 1) el nombre completo; 2) nombre del puesto o encargo; 3) el monto de su salario o remuneración mensual neto y bruto; 4) periodo de inicio y término del encargo; 5) tipo de trabajador (nombramiento, confianza, contrato o plaza); 6) la vía por la cual son nombrados; y 7) si hay vacantes dentro de la institución, favor de especificarlo, mencionado los datos anteriormente mencionados dentro del mismo listado. Se les pide, de ser posible, enviar dicha información en archivo Excel y pdf.**

Al respecto, conviene precisar que la autoridad en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, emitió respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, por lo que, inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, la parte recurrente en fecha diez de diciembre del propio año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VII, del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;
..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, rindió alegatos reiterando su respuesta inicial.

QUINTO.- A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 4.- LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1698/2020.

DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 8.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBEN CONTAR CON ÁREAS ENCARGADAS DE FORMULAR, EVALUAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PRESUPUESTOS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 48.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 68.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁ EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

...

ARTÍCULO 71.- LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SE REGISTRÁN POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE PODRÁ SER UNA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

...

ARTÍCULO 76.- LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

..."

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

De igual manera, el Decreto 229/1999 por el cual se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y sus modificaciones, dispone lo siguiente:

“OBJETO DEL DECRETO

ARTÍCULO 1. ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES.

CREACIÓN DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.

OBJETO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 3. EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES TIENE POR OBJETO DESARROLLAR, PROPONER Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS EMPRENDEDORES Y DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, E IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LAS MISMAS, PARA ELEVAR SU COMPETITIVIDAD Y PROPICIAR SU CRECIMIENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO EL DEL ESTADO.

...

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y**
- II. LA DIRECCIÓN GENERAL.**

LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO.

...”

Asimismo, el Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinticinco de septiembre de mil catorce, expone:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1698/2020.

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO
ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN
Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES; Y ES
DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES ES UN ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON
PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO
DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.

...

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA
SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

C) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

...

SECCIÓN TERCERA UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, DE ESTE ESTATUTO
ORGÁNICO Y AQUELLAS QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL.

DE IGUAL FORMA, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL
INSTITUTO ESTARÁN AUXILIADOS POR EL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS
NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE LO PERMITA SU PRESUPUESTO.

...

ARTÍCULO 35. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES
FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. COORDINAR LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN,
PRESUPUESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, EGRESOS, RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE CON EL
DIRECTOR GENERAL.

...

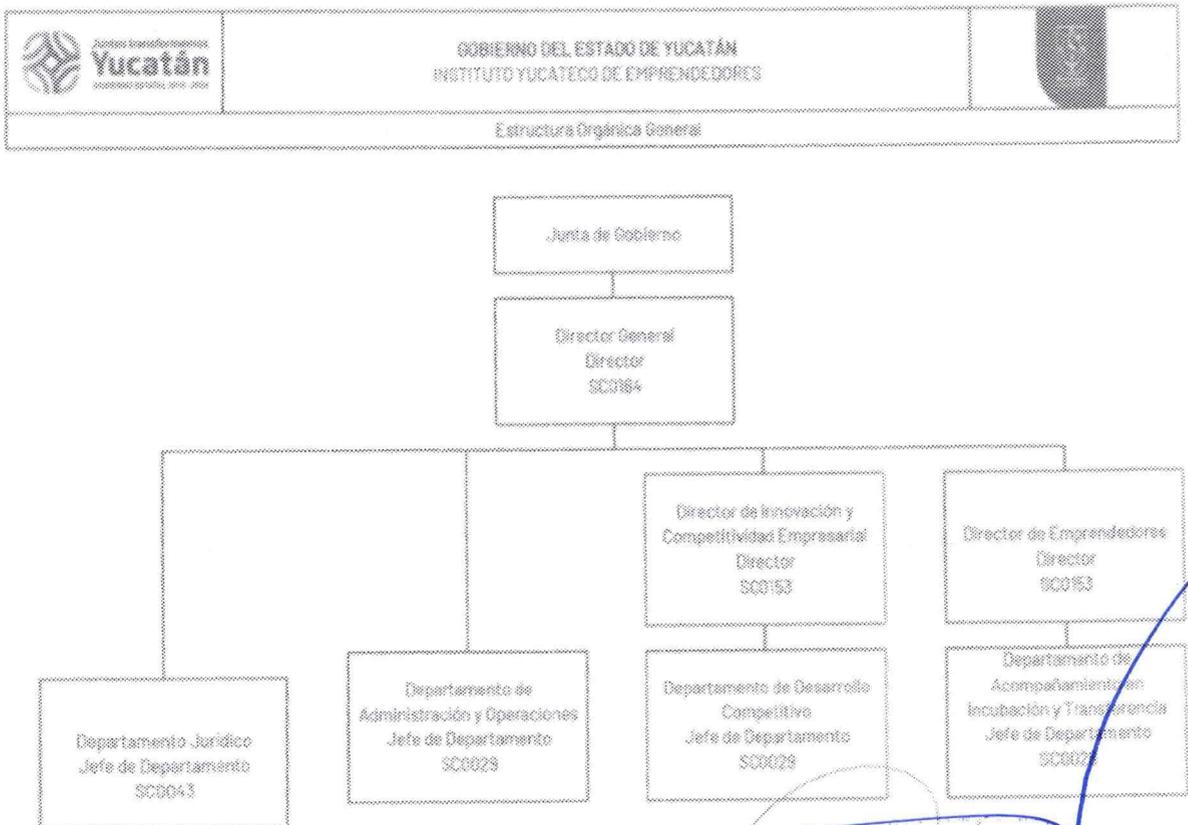
RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

VI. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

VII. DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERA EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

...”

Finalmente, este Órgano Colegiado en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó la estructura orgánica del Instituto Yucateco de Emprendedores, vigente a la presente fecha, mismo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, del cual se pudo advertir que el Instituto en cita, cuenta con el Departamento de Administración y Operaciones; consulta que para fines ilustrativos a continuación se inserta, lo advertido en el enlace referido:



SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1698/2020.

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, así como de la consulta efectuada, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en Centralizada y **Paraestatal**.
- Que las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Mayoritaria y los Fideicomisos, cuya administración estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General o su equivalente.
- Que entre los organismos descentralizados se encuentra el **Instituto Yucateco de Emprendedores**.
- Que el referido Instituto tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del Estado.
- Que dicho Instituto se integra con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra el **Departamento de Administración**, cuyo titular tiene entre sus atribuciones: coordina las funciones relativas a la planeación, presupuestación y administración de ingresos, egresos, recursos humanos y materiales, de conformidad con lo que acuerde con el Director General; somete a la consideración de la Dirección General, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto; dirige los procedimientos relativos a las adquisiciones, obras públicas, contratación de servicios, abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera el Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, entre otras funciones.
- Que acorde al organigrama actual del Instituto Yucateco de Emprendedores, vigente, el **Departamento de Administración** citado en el Estatuto Orgánico del IYEM se denomina actualmente **Departamento de Administración y Operaciones**.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, a saber, **Listado desglosado de todas las personas que laboran en dicha institución u organismo que contenga: 1) el nombre completo; 2) nombre del puesto o encargo; 3) el monto de su salario o remuneración mensual neto y bruto; 4) periodo de inicio y término del encargo; 5) tipo de trabajador (nombramiento, confianza, contrato o plaza); 6) la vía por la cual son nombrados; y 7) si hay vacantes dentro de la institución, favor de especificarlo, mencionado los datos anteriormente mencionados dentro del mismo listado. Se les pide, de ser posible, enviar dicha información en archivo Excel y pdf**, se considera que el área que resulta competente para poseerle en sus archivos es el **Departamento de Administración y Operaciones**, pues su Titular o Jefe de Departamento es quién tiene entre sus atribuciones la coordinación de las funciones relativas a la planeación, presupuestación y administración de ingresos, egresos, recursos humanos y materiales, de conformidad con lo que acuerde con el Director General, de someter a la consideración de la Dirección General, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y de dirigir los procedimientos relativos a las adquisiciones, obras públicas, contratación de servicios, abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera el Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, entre otras funciones; **por lo tanto, resulta incuestionable que dicha área, podría poseer en sus archivos la información requerida por la parte recurrente.**

SEXTO.- Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiere tener la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Instituto Yucateco de Emprendedores, para dar trámite a la solicitud que nos ocupa.

Como primer punto, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, era la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

de una solicitud, debió instar al Área que en efecto resulta competente para poseer la información, en la especie, el **Jefe del Departamento de Administración y Operaciones**.

Ahora bien, del análisis efectuado a las documentales que integran el expediente del Recurso de Revisión que nos ocupa, se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 01429320, con base en el oficio marcado con el número IYEM-DGE-AOP-115/2020 de fecha diecisiete de noviembre del año inmediato anterior, proporcionado por el **Jefe del Departamento de Administración y Operaciones**, es decir, del área que de conformidad al marco normativo expuesto en el Considerando QUINTO de la presente definitiva, resultó competente para poseer la información requerida, quién informó que acorde a lo establecido en el Criterio 03/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de acceso a la información, por lo que, en aras de la transparencia precisó que la información solicitada es aquella considerada como información pública obligatoria, por lo que se encuentra publicada específicamente en las fracciones VIII, X y XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a *“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o confianza, de todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”, “El número total de plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa” y “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”, respectivamente, proporcionando el siguiente enlace electrónico para su consulta:* <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>; posteriormente, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores señaló a la parte recurrente cada uno de los pasos que debía seguir para llegar a la información que era de su interés conocer adjuntando captura de pantalla de cada uno de estos pasos.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

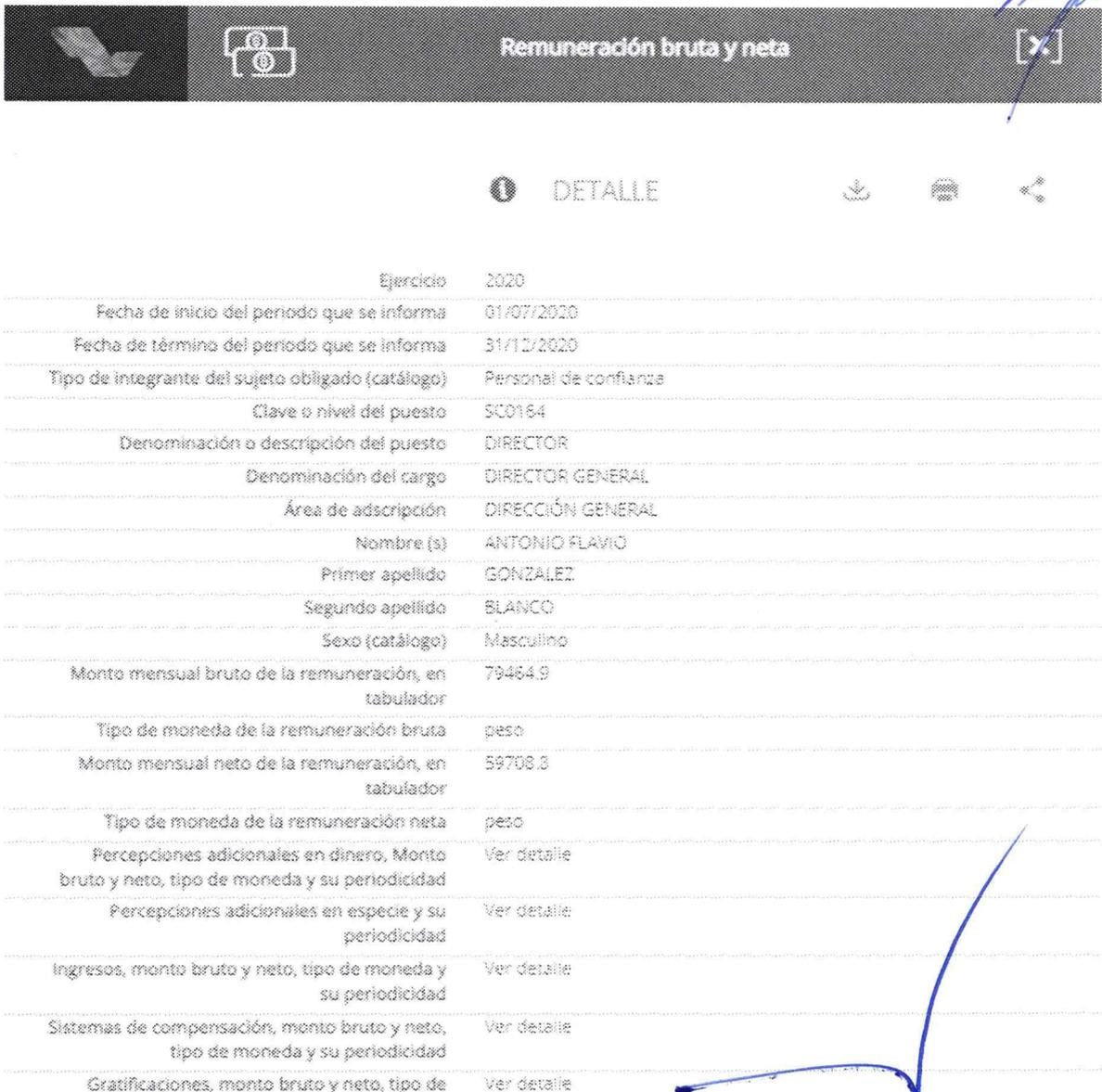
Al respecto, conviene establecer en cuanto a la modalidad de entrega de información, que el solicitante al efectuar el requerimiento de información, en el apartado denominado "**Modalidad de entrega**", señaló: "**Entrega a través del portal**", de lo cual puede desprenderse que en efecto su intención es obtener la información de manera electrónica, esto es, digitalizada para que pueda obtenerla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o de cualquier otra vía (liga electrónica), que no implique el apersonamiento a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

En ese sentido, se desprende que **la conducta de la autoridad sí resulta acertada**, pues acorde a lo establecido en los **artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, otorgó el acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos y que está obligado a documentar, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentra así lo permita, **poniéndola a disposición del particular en la modalidad de electrónica solicitada**, a través del siguiente enlace electrónico: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>, aunado que precisó que la información se encuentra publicada en atención a la fracciones VIII, X y XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se actualiza la primera semestralmente y las dos últimas trimestralmente, de acuerdo a los Lineamiento Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de los Sujeto Obligados (SIPOT), en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se puede obtener la información relativa a: "*La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o confianza, de todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*", "*El número total de plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa*" y "*Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el*

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

monto de los honorarios y el periodo de contratación”, respectivamente.

Siendo que para fines ilustrativos y a fin de comprobar lo anterior, el Pleno de este Organismo Autónomo continuando con el uso de la atribución señalada en el Considerando QUINTO, procedió a verificar la liga electrónica proporcionada, siendo el caso, que de la consulta efectuada a las fracciones referidas con los pasos señalados por el Sujeto Obligado, se observó el siguiente caso que como ejemplificación se insertará los datos de un trabajador con respecto a la **fracción VIII** de la citada Ley General de la Materia:



The screenshot shows a web interface with a header bar containing a logo, a menu icon, the title "Remuneración bruta y neta", and a close button. Below the header is a navigation bar with a "DETALLE" button and several icons. The main content is a table with the following data:

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	SC0164
Denominación o descripción del puesto	DIRECTOR
Denominación del cargo	DIRECTOR GENERAL
Área de adscripción	DIRECCIÓN GENERAL
Nombre (s)	ANTONIO FLAVIO
Primer apellido	GONZALEZ
Segundo apellido	BLANCO
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	79464.9
Tipo de moneda de la remuneración bruta	peso
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	59708.8
Tipo de moneda de la remuneración neta	peso
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de	Ver detalle

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1698/2020.

Así mismo, se insertará la consulta efectuadas de la **fracción X:**



- Personal plazas y vacantes_10a_Plazas vacantes del personal de base y confianza
- Personal plazas y vacantes_10b_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Institución Instituto Yucateco De Emprendedores
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo 70
Fracción X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 23 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

	Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación del pues...	Tipo de plaza (catálogo)	Por cada puesto y/o car...	Hipervínculo
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Coordinadora	Base	Vacante	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Analista Administrativo	Base	Vacante	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Líder de Proyecto	Base	Vacante	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Coordinador	Base	Vacante	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Coordinadora	Base	Vacante	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Departamento Jurídico	Jefe de Departamento	Base	Ocupado	
i	2020	01/10/2020	31/12/2020	Dirección General	Director General	Confianza	Ocupado	

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

Finalmente, se insertara la consulta efectuadas de la **fracción XI**:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Instituto Yucateco De Emprendedores
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 72 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombres de la perso...	Primer apellido de la p...	Segundo apellido de la...	Hiper...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por...	MERLY MARIANA	VELA	CANUL	Consul...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por...	MERY GUADALUPE	BENEC	BOGOLUCI	Consul...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por...	LEIDY CAROLINA	SOLIS	FLORES	Consul...
2020	01/01/2020	01/02/2020	Servicios profesionales por...	MARIELY DE LOS ANGELES	BUN	AYALA	Consul...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por...	CHRISTIAN ADRIAN	ESCALANTE	SAENZ	Consul...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por...	EDUARDO JHATHAN	SOSA	SUAN	Consul...

Consecuentemente, si resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, emitida por el Instituto Yucateco de Emprendedores, ya que puso en la modalidad electrónica peticionada por el ciudadano la información solicitada, señalando los pasos que debía seguir para allegarse a la misma, y por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta infundado.

SÉPTIMO.- Finalmente, no pasa desapercibido para quien resuelve, los alegatos

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

realizados por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, mediante el oficio marcado con el número IYEM-DGE-JUR-UT-001/2021 de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, presentado ante la oficialía de partes de este Organismo Autónomo el día ocho de enero de dos mil veintiuno, en el que se advierte que señaló lo siguiente: "...con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, solicito que este H. Organismo garante desechar o sobreseer el recurso..."; manifestaciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que no resultan acertadas, pues tal y como quedó precisado en el considerando SEXTO de la presente definitiva, en el presente asunto lo que resulta procedente es Confirmar la respuesta proporcionada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, por lo que se tiene por reproducido lo expuesto en el citado Considerando.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta emitida por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice a la parte recurrente a través del **correo electrónico** proporcionado para tales efectos.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).
EXPEDIENTE: 1698/2020.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

CUARTO.- Cúmplase.

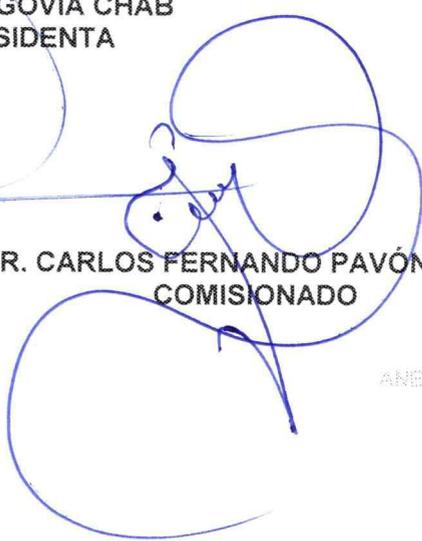
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

ANE/CAPCA/INI